



DECRETO # 406



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDOS:

PRIMERO. En fecha 1 de febrero de 2020 se publicó, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Zacatecas, misma que en su artículo cuarto transitorio mandata a la Legislatura emitir convocatoria pública para elegir a los integrantes del consejo ciudadano.

SEGUNDO. En fecha 19 de marzo de 2020, en sesión ordinaria del Pleno, las diputadas y diputados José Ma. González Nava, Jesús Padilla Estrada, Pedro Martínez Flores, José Juan Mendoza Maldonado, José Dolores Hernández Escareño, Susana Rodríguez Márquez y Aída Ruiz Flores Delgadillo, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación



Política de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, sometieron a la consideración del Pleno iniciativa de punto de acuerdo mediante la cual se emite la convocatoria pública para elegir a los integrantes del Consejo Ciudadano, Órgano del Mecanismo Estatal de Coordinación de Búsqueda de Personas.

TERCERO. Por Acuerdo #215 de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, la iniciativa en referencia se aprobó con el carácter de urgente resolución.

CUARTO. De conformidad con la Base QUINTA de la convocatoria el periodo para recibir las solicitudes de las y los aspirantes fue a partir del día 20 y hasta el 28 de abril de 2020 en la oficialía de partes de esta Honorable Soberanía Popular.

QUINTO. Con motivo de la contingencia sanitaria por la enfermedad ocasionada por el coronavirus (COVID-19), el desarrollo de las actividades legislativas y parlamentarias de esta Representación Popular se vieron afectadas, consecuencia de lo anterior, no hubo un solo aspirante que presentara ante esta Soberanía los documentos exigidos en la convocatoria de referencia para su inscripción en el proceso.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEXTO. En sesión ordinaria, celebrada el 17 de junio de 2020, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo presentada por las diputadas y diputados José Ma. González Nava, Jesús Padilla Estrada, Pedro Martínez Flores, José Juan Mendoza Maldonado, José Dolores Hernández Escareño, Susana Rodríguez Márquez y Aída Ruiz Flores Delgadillo, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, mediante el cual se modifica el Acuerdo #215, emitido por esta Legislatura del Estado, en lo relativo a las Bases Quinta, Sexta y Octava de la Convocatoria Pública para elegir a los integrantes del Consejo Ciudadano del Mecanismo Estatal de Coordinación de Búsqueda de Personas.

SÉPTIMO. En esa misma fecha, y por Acuerdo #234 de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia se aprobó con el carácter de urgente resolución.

OCTAVO. De conformidad con las bases establecidas en dicho instrumento legislativo, las solicitudes de las y los aspirantes comenzaron a recibirse a partir del 18 al 23 de junio de 2020 en la Oficialía de Partes de las instalaciones de la Legislatura del



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Estado de Zacatecas con un horario de recepción de las 9:00 a las 20:00 horas.

NOVENO. La lista de las y los candidatos inscritos al referido procedimiento de consulta pública y elección, se publicó el 23 de junio de 2020 a las 21:00 horas en el Portal de la Legislatura www.congresozac.gob.mx, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y que a continuación se transcribe:

- 1. Mtra. María Luisa Sosa de la Torre.**
- 2. C. Angélica María Hernández Barrios.**
- 3. Lic. Cristela Isabel Trejo Ortiz.**
- 4. Lic. Ricardo Zapata Cabral.**
- 5. Lic. Ricardo Bermeo Padilla.**
- 6. Lic. Guillermina Camacho de la Serna.**
- 7. C. María Eugenia Guerrero Juárez.**
- 8. C. María Elizabeth Araiza Hernández.**
- 9. C. Elvia Margarita Reyes Rodríguez.**

Con base en los antecedentes señalados, se emite el presente, mismo que sujetamos a los siguientes:



CONSIDERANDOS:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRIMERO. COMPETENCIA. Las Comisiones legislativas de Justicia y Derechos Humanos de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, son competentes para conocer y dictaminar sobre la elegibilidad de las y los integrantes del Consejo Ciudadano, Órgano del Mecanismo Estatal de Coordinación de Búsqueda de Personas, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 fracciones III y IV, 152 fracciones I y III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 32, 33 y cuarto transitorio de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS. El fenómeno social de la desaparición de personas en México es una de las asignaturas que el Estado mexicano debe incluir de manera permanente en la agenda política, social y legislativa del país.

La desaparición de personas es uno de los temas de referencia en la historia social y política de México, a partir de los años



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

sesenta y setenta con la denominada guerra sucia, que trastocó la vida política del país, pero principalmente en las zonas rurales de Guerrero y las ciudades de Monterrey, Guadalajara y la Ciudad de México. Lo anterior constituyó por mucho tiempo uno de los rubros pendientes y vacíos de la memoria histórica del México moderno.

Sobre este tema, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), emitió dos resoluciones históricas en contra del Estado mexicano:

Una, sobre la desaparición forzada del líder Rosendo Radilla Pacheco durante la llamada “Guerra Sucia”,¹ y la segunda, por la falta de prevención y de debida diligencia en las investigaciones relacionadas con desapariciones, tortura y posterior asesinato de tres mujeres en Ciudad Juárez, siendo dos de las víctimas menores de edad¹

Lo anterior detonó la visibilización institucional del fenómeno que años más tarde cobraría nuevas dimensiones a partir de la lucha contra la delincuencia organizada. Ello impulsó un proceso de reformas jurídicas, leyes e instituciones para atender la desaparición forzada de personas a partir de dos ópticas: una desde la perspectiva de la existencia de una

¹ Nuño Ruiz Velasco, María Alejandra, *Las desapariciones de personas en México: una problemática ineludible de afrontar*, en *México transición y vértigo*, ITESO Guadalajara, 2019, pág. 173



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Estado involucrado como sucedió en la guerra sucia y, la otra, de la desaparición de personas a consecuencia del crimen organizado y no omitiendo que también el Estado pueda incurrir en esa práctica.

Bajo ese contexto podemos mencionar a la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas de 2012, que crea el registro y base de datos de personas extraviadas y la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

En el caso de Zacatecas, con la publicación de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado de Zacatecas, se completa el proceso de armonización legislativa como en otras entidades federativas y, con ello, se detona el mecanismo de fortalecimiento institucional en la materia.

TERCERO. CONSEJO CIUDADANO. La Constitución de 1917 es el instrumento normativo donde se establecen las bases para la organización del Estado y se precisan, además, los derechos humanos de los mexicanos.



De la misma forma, en nuestra carta magna se señalan las reglas de la democracia mexicana, estableciendo el voto popular como el mecanismo para la integración de los órganos del Estado.


La sociedad mexicana ha evolucionado y la ciudadanía exige nuevos espacios de participación, además del ejercicio del sufragio, virtud a ello, de ciertos años a la fecha, el Estado ha debido crear órganos colegiados donde se posibilite la interacción entre el gobierno y los ciudadanos para el diseño de políticas públicas.

Felipe Hevia, Samana Vergara-Lope y Homero Ávila Landa han definido dichas instancias en los términos siguientes:

...[son] instituciones colegiadas donde actores gubernamentales y no gubernamentales deliberan en el espacio público sobre diversos campos de políticas sectoriales.²

Conforme a ello, los consejos ciudadanos se han integrado como instancias donde la sociedad civil puede incidir en el diseño de programas y políticas públicas y, además, se han constituido

² Felipe Hevia, Samana Vergara-Lope y Homero Ávila Landa, *Participación ciudadana en México: consejos consultivos e instancias públicas de deliberación en el gobierno federal*, en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-76532011000200003, consultado el 26 de junio de 2020.



como órganos de control y vigilancia sobre las actividades de las dependencias gubernamentales.

En este contexto, el Consejo Ciudadano cuya creación mandata la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Zacatecas, es un órgano plural, colegiado, deliberativo, integrado por ciudadanos con formaciones diversas: académicos, familiares de personas desaparecidas, integrantes de asociaciones de defensa de derechos humanos.

La conformación de este órgano garantiza la presencia de distintas voces, diversos puntos de vista que habrán de enriquecer y fortalecer las actividades del Mecanismo Estatal de Búsqueda de Personas.

El ordenamiento legal mencionado establece, en sus artículos 32 y 33, la creación del citado Consejo Ciudadano como un órgano de consulta de la Comisión Local de Búsqueda y las autoridades que forman parte del Mecanismo Estatal de Búsqueda de Personas.

De conformidad con las disposiciones citadas, el Consejo Ciudadano debe integrarse por siete personas, atendiendo a los criterios siguientes:



- I. Tres familiares de personas desaparecidas;
- II. Dos personas especialistas en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General. Se garantizará que uno de los especialistas siempre sea en materia forense, y
- III. Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil con enfoque de derechos humanos.

CUARTO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y REVISIÓN DE EXPEDIENTES. Para ser integrante del Consejo Ciudadano la base TERCERA de la Convocatoria supracitada establece los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano, de preferencia zacatecano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
- c) En caso de postularse para el supuesto previsto en la fracción II de la Base Primera, ser profesionista en la materia con título y cédula profesional;



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- d) No desempeñar ningún cargo como servidor público;
- e) No ser dirigente de algún partido político, y
- f) No ser ministro de culto religioso.

Los participantes inscritos en el proceso de selección, por orden de registro, fueron los siguientes:

Mtra. María Luisa Sosa de la Torre

C. Angélica María Hernández Barrios

Lic. Cristela Isabel Trejo Ortiz

Lic. Ricardo Zapata Cabral

Lic. Ricardo Bermeo Padilla

Lic. Guillermina Camacho de la Serna

C. María Eugenia Guerrero Juárez

C. María Elizabeth Araiza Hernández

C. Elvia Margarita Reyes Rodríguez

En principio, expresar que todos los aspirantes cumplieron con los requisitos previstos en la convocatoria de mérito y sus expedientes se encontraban debidamente integrados con la documentación exigida en la base CUARTA del citado instrumento legal, tal y como se precisa a continuación:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO A.C

1. Mtra. María Luisa Sosa de la Torre

Profesión: Licenciada en Educación Primaria

Representante: Coordinación Feminista “Olimpia de Gouges”

Experiencia:

- Fundadora de la Asociación Civil “Coordinación Feminista Olimpia de Gouges AC”
- Integrante de la Red Plural de Mujeres de Zacatecas, desde 1998
- Integrante del Frente Feminista Nacional.
- Acreedora al reconocimiento “Mujeres que Abrieron Camino”, 2004
- Participante, desde la sociedad civil, en la elaboración de la Ley para Prevenir y Sancionar la Discriminación en el Estado de Zacatecas, 2006
- Diputada Local en la H. LIX Legislatura del Estado de Zacatecas y Presidenta de la Comisión de Equidad entre los Géneros. 2007 – 2010
- Participante, como legisladora, en la elaboración y aprobación de la Ley para la Igualdad en el Estado de Zacatecas, 2008
- Participante, como legisladora, en la reforma a la Ley Electoral para la Paridad entre los Géneros, 2009



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- Organizadora y participante en el Encuentro Nacional Feminista 2010
- Promotora desde la sociedad civil para la transformación del Instituto para las Mujeres Zacatecanas en Secretaría de las Mujeres, 2012
- Participante en las Mesas de Trabajo para la Armonización Legislativa respecto de los Derechos Humanos de las Mujeres dentro del marco del 25 de noviembre, LXII Legislatura, SEMUJER, del Gobierno del Estado de Zacatecas, 2016
- Integrante Vocal de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de las Mujeres Zacatecanas por la Igualdad, 2018
- Integrante del Colectivo de Organización de Sociedad Civil, asistentes a la Sustentación del Informe de México ante el Comité de la CEDAW, durante el 70 Periodo de Sesiones, 2018

Líneas de trabajo:

- Derechos Humanos
- Impulsora de los derechos de las mujeres en todos sus ámbitos



2. C. Angélica María Hernández Barrios

Representante: Colectivo Familias Unidas en Busca de una esperanza Zacatecas

Experiencia:

- Participación en la Primera Jornada de Búsqueda de personas desaparecidas en Zacatecas, del 30 de septiembre al 4 de octubre del año 2019
- Participación en el primer foro realizado dentro del primer congreso internacional de prevención de la violencia y cultura de paz en Zacatecas.
- Asistencia al encuentro nacional del movimiento por nuestros desaparecidos en la Ciudad de México con fecha 29 de noviembre al 2 de diciembre del 2019, en representación del colectivo Ranades.
- Integrante de búsqueda nacional en vida por nuestros desaparecidos
- Participación en foros virtuales los cuales se transmitieron por redes sociales debido a la pandemia
- Realización de búsquedas forenses en los Municipios de Loreto, Ojocaliente y Villa de Cos, Zacatecas.
- Realización de búsquedas en vida en los Estados de Baja California Sur, Baja California Norte, Durango y México.



- Representante del Colectivo Familias Unidas en Búsqueda de una Esperanza Zacatecas.

Líneas de trabajo:

- Búsqueda de personas desaparecidas.

3. Lic. Cristela Isabel Trejo Ortiz

Profesión: Lic. en Derecho

Experiencia:

- Docente CONALEP Zacatecas, (2002)
- Administradora general del colectivo de Investigación para la Atención a la Niñez y Senectud, DIPANYS, A.C. (2003 a 2007)
- Enlace de los programas de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos, de la Secretaría de Desarrollo Social, delegación Zacatecas (2007)
- Tallerista externa de Contraloría Social y Gestión Comunitaria en el Ayuntamiento de Fresnillo (2008 a 2010)
- Tallerista externa de las Redes de Autocuidado, Contraloría Social y Gestión Comunitaria en el Ayuntamiento de Guadalupe (2008 a 2014)



- Tallerista externa de: Redes Sociales de Seguridad Comunitaria “Limpiemos México”, vigilancia Comunitaria, Autocuidado, Gestión Comunitaria, Maltrato Infantil y Violencia en la Familia, Ayuntamiento de Zacatecas (2008 a 2014)
- Capacitadora externa en temas universitarios (2010 a 2019)
- Acompañante en la atención de niños, niñas y adolescentes en riesgos psicosociales, en la agencia de desarrollo local de Tacoaleche ADELTA A.C. (2012 a 2017)
- Consultora del Modelo de cuidado y atención inclusiva para niños, niñas con discapacidad en el marco del programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras, adscrito al programa de las Naciones Unidas para el desarrollo PNUD – México (2018)
- Técnica investigadora. Programa de activación social en los municipios de Guadalupe, Fresnillo y Zacatecas, de la Universidad Autónoma de Zacatecas. Programa de Estudios de Intervención para el Desarrollo Alternativo PEIDA – UAZ (2018 a 2020)



Ocupación actual:

Técnica investigadora. Programa de activación social en los municipios de Guadalupe, Fresnillo y Zacatecas, de la Universidad Autónoma de Zacatecas. Programa de Estudios de Intervención para el Desarrollo Alternativo PEIDA – UAZ (2018 a 2020)

4. Lic. Ricardo Zapata Cabral

Profesión: Licenciado en Derecho

Experiencia:

- Jefe del Área de Apoyos Asistenciales y Secretario Particular en Comisión Estatal para la Integración de las Personas con Discapacidad.
- Asesor Jurídico en la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas. (Enero 2000 a agosto 2003)
- Secretario Particular del Coordinador de Enlace Institucional del Gobierno del estado de Zacatecas. (Agosto 2003 a diciembre 2003)
- Secretario Particular de la Subsecretaría de Desarrollo Político de Gobierno del Estado. (Diciembre 2003 a mayo 2004)



- Coordinador del Distrito Judicial de Miguel Auza, de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Zacatecas. (Mayo 2004 a septiembre 2004)
- Jefe del área de eventos especiales de la Coordinación Cultural del ISSSTEZAC. (Septiembre 2004 a agosto 2006)
- Secretario particular del Director General del Colegio de Bachilleres del Estado. (Agosto 2006 a noviembre 2010)
- Gerente administrativo y ventas de GMC Soluciones. (Julio 2011 a enero 2014)
- Despacho particular, en asesoría de víctimas de delitos del fuero común. (Enero 2014 a junio 2020)

Ocupación actual:

- Abogado

Líneas de trabajo:

- Asesoría a víctimas del delito de desaparición de personas

5. Lic. Ricardo Bermeo Padilla

Profesión: Licenciado en Sociología

Experiencia:

- Derechos Humanos y acompañamiento a víctimas de violencia
- Estudios sobre Migración



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- Consejero para el periodo 2017 a 2020 del H. Consejo Consultivo de la CDHEZ
- Organización de mesas de trabajo para la elaboración de la iniciativa de Ley en materia de desaparición de personas en el Estado de Zacatecas. (2019)
- Consejero y acompañante solidario de colectivos de personas desaparecidas en el Estado
- Trabajo de acompañamiento a familiares de personas desaparecidas, en coordinación con la Fiscalía Especializada en la materia.
- Organización e implementación de talleres relacionados al tema de búsqueda de personas.
- Organización y participación en congresos relacionados a la búsqueda de personas.

Líneas de trabajo:

- Derechos Humanos
- Amplia trayectoria en temas de acompañamiento a familiares de personas desaparecidas.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



6. Lic. Guillermina Camacho de la Serna

Familiar de persona desaparecida

Experiencia:

- Ha participado en varias conferencias informativas sobre el tema tanto a nivel nacional, como aquí en Zacatecas, para obtener elementos para la búsqueda de personas.

7. C. María Eugenia Guerrero Juárez

Familiar de persona desaparecida

Experiencia:

- Nueve años en la búsqueda de su hijo
- Se ha incorporado al colectivo *Amor, Esperanza y Lucha Zacatecas*.
- Ha recibido diversos talleres relacionados a la búsqueda de personas desaparecidas
- Participa en el protocolo homologado de búsqueda de la Comisión Nacional de Búsqueda.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



S. C. María Elizabeth Araiza Hernández **Familiar de persona desaparecida**

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Experiencia:

- Participó en el 1er foro realizado dentro del primer Congreso Internacional de prevención de la violencia y cultura de paz en Zacatecas.
- Asistente al Encuentro Nacional del Movimiento por Nuestros Desaparecidos en la Ciudad de México con fecha 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2019, en representación del colectivo familias unidas en busca de una esperanza Zacatecas.
- Participó en la búsqueda nacional en vida por nuestros desaparecidos Jalisco, en fechas del 8 al 21 de marzo del presente año.
- Integrante del movimiento por nuestros desaparecidos.
- Integrante de búsqueda nacional en vida por nuestros desaparecidos.
- Integrante del colectivo zacatecanos y zacatecanas por la paz
- Participante en foros virtuales transmitidos en redes sociales por motivo de pandemia
- Realización de búsquedas en los Municipios de Loreto, Ojocaliente y Villa de Cos del Estado.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



9. C. Elvia Margarita Reyes Rodríguez

Familiar de persona desaparecida

Experiencia:

- Participó en la primera jornada de búsqueda de personas desaparecidas en Zacatecas, en fechas del 30 de septiembre al 4 de octubre del 2019.
- Participó en el primer foro realizado dentro del primer Congreso Internacional de Prevención de la Violencia y Cultura de Paz en Zacatecas.
- Asistente al Encuentro Nacional del Movimiento por Nuestros Desaparecidos en la Ciudad de México con fecha 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2019, en representación del colectivo familias unidas en busca de una esperanza Zacatecas.
- Participó en la búsqueda nacional en vida por nuestros desaparecidos Jalisco, en fechas del 8 al 21 de marzo del presente año.
- Integrante del movimiento por nuestros desaparecidos.
- Integrante de búsqueda nacional en vida por nuestros desaparecidos.
- Integrante del colectivo zacatecanos y zacatecanas por la paz



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



- Participante en foros virtuales transmitidos en redes sociales por motivo de pandemia
- Realización de búsquedas en los Municipios de Loreto, Ojocaliente y Villa de Cos del Estado.

Finalmente, consideramos pertinente mencionar la recepción vía correo electrónico de la solicitud de inscripción de la C. Marta Silva Silva, el 24 de junio del año en curso, familiar de una persona desaparecida; sobre el particular, los integrantes de las Comisiones Legislativas tomaron la decisión de no incluirla como aspirante dentro del presente proceso, en razón de que en la convocatoria pública no se estableció la citada vía para la inscripción de candidaturas, además de que omitió entregar la totalidad de los documentos previstos en la BASE CUARTA del instrumento mencionado.

QUINTO. SELECCIÓN DE CANDIDATOS. Los aspirantes que participaron en el presente proceso de selección han cumplido, como lo hemos señalado, con los requisitos formales previstos en la convocatoria pública, de la misma forma, estamos convencidos de que su formación académica y experiencia personal garantizan que el Consejo Ciudadano del Mecanismo de Búsqueda de Personas esté integrado por ciudadanos



PODERES LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
LEGISLATURA
ESTADO

Comprometidos con los objetivos fundamentales de dicha instancia.

En este contexto, el papel del Consejo Ciudadano es esencial para consolidar la cultura de respeto a los Derechos Humanos de las zacatecanas y los zacatecanos; de la misma forma, es un reflejo del compromiso de esta Legislatura con las familias que viven una experiencia tan difícil y que requieren, sin duda, del apoyo institucional del Estado.

Conforme a lo expresado, y con fundamento en la BASE SEGUNDA de la convocatoria pública, los integrantes de las Comisiones Unidas, consideraron que las personas que deben integrar el Consejo Ciudadano del Mecanismo de Búsqueda de Personas del Estado de Zacatecas son las siguientes:

I. Tres familiares de personas desaparecidas

Sra. María Eugenia Guerrero Juárez, por un periodo de un año.

Sra. Elvia Margarita Reyes Rodríguez, por un periodo de dos años.



Sra. María Elizabeth Araiza Hernández, por un periodo de tres años.

II. Dos personas especialistas en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General. Se garantizará que uno de los especialistas siempre sea en materia forense.


C. Ricardo Zapata Cabral, por un periodo de dos años.

C. Ricardo Bermeo Padilla, por un periodo de tres años.

III. Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil con enfoque de derechos humanos.

C. María Luisa Sosa de la Torre, por un periodo de dos años.

C. Angélica María Hernández Barrios, por un periodo de tres años.



Por lo que se refiere a las CC. Guillermina Camacho de la Serna y Cristela Isabel Trejo Ortiz reconocemos que son ciudadanas comprometidas con la búsqueda de personas y la defensa de los derechos humanos, sin embargo, los integrantes de las Comisiones Legislativas Dictaminadoras, sustentaron su determinación en la revisión de los expedientes personales y consideraron que las personas propuestas cuentan con el mejor perfil para integrar el Consejo Ciudadano referido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Artículo Primero. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, designa a los mencionados ciudadanos y ciudadanas como integrantes del Consejo Ciudadano Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda y las autoridades que forman parte del Mecanismo Estatal de Búsqueda de Personas, de conformidad con la ley de la materia y la convocatoria pública emitida por esta Soberanía Popular, en los términos que a continuación se precisan:



I. Tres familiares de personas desaparecidas

Sra. María Eugenia Guerrero Juárez, por un periodo de un año.

Sra. Elvia Margarita Reyes Rodríguez, por un periodo de dos años.

Sra. María Elizabeth Araiza Hernández, por un periodo de tres años.

II. Dos personas especialistas en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General. Se garantizará que uno de los especialistas siempre sea en materia forense.

C. Ricardo Zapata Cabral, por un periodo de dos años.

C. Ricardo Bermeo Padilla, por un periodo de tres años.

III. Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil con enfoque de derechos humanos.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

C. María Luisa Sosa de la Torre, por un periodo de dos años.

C. Angélica María Hernández Barrios, por un periodo de tres años.

El ejercicio del cargo comenzará a partir de su toma de protesta ante esta H. LXIII Legislatura del Estado.

Artículo Segundo. Notifíquese a los referidos ciudadanos y ciudadanas a efecto de que comparezcan ante esta Asamblea Popular a rendir la protesta de ley correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Artículo Tercero. Se publique el presente Decreto por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Cuarto. Se notifique de la designación de los consejeros y consejeras a los Poderes Ejecutivo y Judicial, a la Fiscalía General de Justicia del Estado y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, para los efectos legales pertinentes.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.



Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte.

PRESIDENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eduardo R. Ferrer".

DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER

SECRETARIA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Carolina Davila Ramirez".

DIP. CAROLINA DAVILA RAMIREZ



SECRETARIA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Aida Ruiz Flores Delgadillo".

DIP. AIDA RUIZ FLORES DELGADILLO